Boletin

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica les Martes, Jacves y Sábades

Se suscribe en la *Escuele-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienea derecho además de los números ordinarios à los extraordinarios, excepto les que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 180 de rebaja sobre el precio de venta:

Precios.—Por suscripción al mes 150 pesetas.**—Por un número suelto 6'25.**—Annacios para suscriptores, palabra 8'01.**—Id. para los que no lo son o'ox.

Num. 7094

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territories de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte dias de la promuigación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termino la inserción de la Ley en la Gassia.

Les leyes, ordenes y anuncies que se manden publicar en los Seletinus Oficial es se han de remitir al Gobernador sivil, y por cuyo conducto se passena á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1829).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Conseio de Ministros 8. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victona Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D. Beatriz y D. Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 y 18 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

limo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer que se publique la relación de los 10 Aspirantes a Capitanes del Caerpo de Seguridad que han sido admisidos por la Junta entre los presentados ai concurso anunciado por Reai orden de 8 de Febrero ústimo.

Lo que de Real orden digo à V. I. para so conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos afics. Madrid, 15 de Junio de 1912.

BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

Relación de los diez aspirantes á Capílanes del Caerpo de Seguridad, que han sido admindos por la Junta entre los presentados ai concurso anunciado por Real orden de 8 de Febrero último.

1. D. Pascuai Marti Pabio, de la Guardia Civil, activo.

2. D. Pearo Baseiga Herrero, idem idem id., id.

3. D. Carlos Rabio y Fernández, idem dem id., Escala de Reserva. 4. D. Mariano Panielio Larru, idem

idem id., activo. 5. D. Francisco Sousa Ruiz, de la Escala de Reserva retribuida, de Caba-

6. D. Serafin Correa Pérez, de la Escala de Reserva resribuida, de Caballeria. 7. D. José Mariño Expósito, de la

Banaia de Reserva retribuida, de Infan-8. D. Augel Baro Sánchez, de la Es-

cala de Reserva de Infonseria de Marina. 9. D. Fernando Moreno Lopez de Late, de la Escala de Reserva retribulda, de Infanteria.

10. D. Salvador Montoro Lorente, de la Escala de Reserva, de Infanteria.

Madrid, 15 de Junio de 1912 .- El Subsecretario interino, Luis Belaunde.

(Gaceta 16 de Junio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Raal orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Dibojo artistico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueido anual de de 4.000 pesetas, o sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y damás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de termino, pueden tomar parte en él los Profesores de igual categeria que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha seignatura, con arregio á lo dispuesto en el arifeuto 24 del Regismento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y

Esse anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincies y por medio de edicios en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierse para que las Autoridades dispongan que asi se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1912. - El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facuitad de Ciencias de la Univercidad de Oviedo, la Catedra de Mineralogía y Boránica, la qual ha de proveerse por traslación, conforme à 10 dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fachs

Los Catedraticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengen reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y los que reanan las condiciones a que alude el . so de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser transladados à la misma, podrán solicitaria en el plazo improrrogate de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo pueden aspirar a dicha Catedra los profesores que desempeñas ó hayan desempeñado en propiedad oira de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título cientifico que exige la vacante y el profesional que ies corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitydes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Sobsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Esse anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en sodos los Estabiscimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Junio de 1912.-El

Subsecrevario, Rivas.

(Gaceta 17 de Junio)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Convocatoria para los premios de 1912.

Institución de Don Fermín Caballero

1. Premio á la virtud. - Conferirá la Academia de la Historia en 1913 un premio de 1.000 pesetas á la virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, à la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios ó exponiendo de otza manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bisn, ejemplar por la abuegación y laudable por Amor á sus semejantes, y por el esmero en el camplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, liamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraido el mérito en el año natural que terminara en fin de Diciembre de 1912, se servira dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaria de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor à premio à su racomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

2. Premio al talento. Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el indicado año de 1913, el autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1909, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeado por el Estado ó cualquier Cuerpo

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria podran ser presentadas en la Secretaria de la Academia, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1912, en que concluiran ice plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de elias habran de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designara Comisiones de examen; oldos los informes, resolverá anses des 15 de Abril de 1913, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junia pública que celebre, dando cuenta dei resussado.

Se reserva, como hasta aqui, el derecho de declarar desierto el Concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

PREMIO DEL BARÓN DE SANTA CRUZ 5. Concederá la Academia en 1913 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Monografía histórica sobre algún periodo del releado de Carlos II, con indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que opten á él deberán estar en correcto castellano y letra clara. y se presentarán en la Secretaria de la Academia, acompañandolos pliego cerrado, que bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lagar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre 1912, a las cinco de la

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras premiadas, conforme à lo dispuesto de un modo general en el articulo 13 del Regiamento de la misma.

Si ninguna de las obras premiadas fuese acreedora ai premio, pero que hubisse alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la ecición, previo consentimiento dei autor.

En el caso de publicarse, se darán al di cho ausor 200 ejempiares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes à las obras premiadas, inutilizandose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, Junio de 1912.-Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Eduardo de Hinojosa.

(Gaceta 13 de Junio)

SECCION PROVACIAL

Núm. 1448

Gobierno Civil

Secretaria. - A fin de poner las mayores cortapisas à la trasmision de las enfermedades evitables, cuya propagacion se realiza principalmente por contagio mediato ó sea por objetos contaminados sin desinfectar que puedan ser contactados por personas sanas; se hace indispensable que a la compra-venta de opiesos usados preceda una escrupulosa desintección que sirva de garantia de la inocuidad de los mismos para los compradores.

Deseando no proporcionar al comercio ni à los particulares perjuicios que sea posible systaries y mientras los Ayuntamientos se deciden a organizar y regiamentar este importante servicio, se darà a todos los que se decicau ordinaria o accidentalmente à la industria de compra-venta de objetos usados, las mayores facilidades para la practica de las desinfecciones periodicas que depen ejecutar, no interviniendo la administración mas que

ejercitando una detenida inspección que garantice el cumplimiento de las medidas que á continuación se citan, de acuerdo con lo sconsejado, por la Junta provincial de Savidad en consonancia con lo dis puesto por el articulo 130 de la Instrucción Sanitaria y cuyo cumplimiento dado el fin sanitario que persiguen se à llevado à la práctica con la mayor escrupulosidad pues en caso contrario aplicaré á los infractores la muita que señala el parrefo 4.º del artículo 202 de la mencionada Instrucción.

1.º Todos los que se dediquen ó piensen dedicarse à la industria de ropaviejeria o sea a la compra-venta de ropas usadas de vestir ó de cama, muebles, alfombras, corticajes, tapicerias y objetos análogos, deberán participarlo á la Secretaria de la Junta de Sanidad, para que pueda llevarse el correspondiente registro, con fines exclusivamente sanitarios.

2.º Queda prohibido terminantemente en esta provincia la venta de los objetos mancionados sin haber sido antes desinfectados en forma que garantice absolutamente su inocuidad, apelando en unos casos al procedimiento del calor húmedo, sea á fricciones de los muebles con soluciones de sublimado, á las pulverizaciones o famigaciones con gas sulfuroso, formalina etc., emplesado en una palabra, aquellos medios que a juicio del médico desinfectador, garanticen el éxito de la operación.

3.º Los que se dediquen al comercio antes expuesto, en esta capital, vendrán obligados à presentar quincenalmente à la Secretaria de la Junta provincial de Sanidad un certificado de haberse practicado la desinfección de los objetos que en el mismo se mencionan, procedimiento empleado y dia de la operación, firmado por un médico en ejercicio y conforme à un modelo que gratuitamente se facilitará en

la dependencia citada.

4.º Este requisito será llenado por los que se dediquen á este comercio en los demas términos municipales por los respectivos Secretarios de la Juntas locales de Sanidad, los cuales darán trimestral. mente cuenta à la Inspección Sanitaria provincial del curso del servicio.

5.º Esta Secretaria dará tambien el modelo de sello ó marchamo que haya de ponerse á los objetos despues de desinfec-

tados.
6.º Los Inspectores de Sanidad, Secretarios de las Juntas respectivas, herau las visitas de comprobación y practicarán las informaciones que crean necesarias, que garanticen la exacta observancia de lo ordenado en las disposiciones anteriores, proponiendo las correcciones a que haya

7.º Los infractores à las disposiciones anteriores serán multados por este Gobierno en la forma que se indica en el preámbulo de esta circular.

Palma 19 de Junio de 1912.

El Gobernador, Agustin de la Serna

Núm. 1444

Secretaria. - Negociado 1.º

La Dirección General de Administraon con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Eulalia Torres Riera contra providencia de ese Gobierno, confirmando otra de la Alcaldia de Ibiza que le impuso una muita de 25 pesetaspor infracción de un bando sobre expedición de leche á domicilio, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, à fin de que en el plazo de veinte dias, à contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de ess provincia de la presente orden, puedan

su derecho.» Lo que se hace público por medio de este Bolktin para conocimiento de las partes interesadas.

alegar y presentar los documentos ó jus-

tificantes que consideren conducentes á

Palma 19 Junio de 1911. El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 1449

Obras publicas. - Ctrcular

PUERTOS. -- En vista de varias quejas producidas à causa de intentar varios particulares la construcción de obras en la zona maritima terrestre, sin el competente permiso, ha resaeito este Gobierno de provincia recordar à los Aicaldes, come se hace por la presente Circular, el más exacto complimiento de la Ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 é Instrucción de 20 de Agosto de 1883, en todo lo relativo á concesiones a particulares comprendidas en el Capitulo 6.º de la citada Ley; hasiéndoles presente la responsabilidad en que incurren al otorgar permisos que no son de su competencia, y si de la del Excmo. Señor Ministro de Fomento ó de este Gobierno de provincia, según la clase ó importancia de las concesiones que se soliciten.

Por tanto, no duda este Gobierno Civil, que les Ayantamientes, en particular aquellos onyos términos municipales limitan con el mar, tendrán muy en ouenta la Ley é Instrucción antedichas, no solo para no conceder permiso ninguno de esta clase, sino que se opondrán y dannaciarán si es preciso ante mi Antoridad, las nfracciones que se cometan por particulares que intenten, burlando las disposiciones reglamentarias, al contrair obras en el mar ó en la zona marítima. terrestre sin la autorización competente.

Paima 19 Junio 1912.

El Gobernador, Agustin de a Serna

Núm. 1431

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Habiendo sido formado un proyecto de urbanización de una nueva barriada á ambos lados del paseo Vara de Rey, el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del dia de ayer, acordó exponer al público dicho proyecto, á efectos de reclamación, por término de an mes, á contar desde el siguiente dia al de la publi-cación de este edicto en el B. O. de la

Ibiza 13 de Junio de 1912. - El Alcalde Presidente, Recaredo Jasso. - P. A. del A. C.-El Secretario, Arturo Perez Ca-

Núm. 1441

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á la confección de los respectivos repartimientos de las riquezes rústica y pecuaria asi como tambien a la urbana ó sea de edificios y solares de este término municipal y año de 1913, quedan de manificato al público en la Secretaria de este Ayantamiento á efec tos de reciamación por término de quince dias, à contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiendo que finido que sea dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Santa Maria 14 Junio de 1912. - El Alcalde, Gabriel Santandreu.-P. A. del A. -Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 1438

D. Gabriel Santandreu Canellas. Alcalde Constitucional de estu villa.

Hago saber: Que el articulo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos de 27 de Febrero último fija el plazo da seis meses anteriores à la fecha del alistamento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por mas de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4,ª del articulo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistades en este pueblo en el próximo año de 1913, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habran de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Santa Maria á 14 de Junio de 1912.-

Gabriel Santandreu.

Núm. 1451

ALCALDIA DE PUIGPUNENT

Fijadas definitivamente las cuentas inunicipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1911 con los documentos que las justifican, previa censora del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dies, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Paigpuñent á 17 de Junio 1912.-El

Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 1421

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 5. — Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento del mes en curso. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes del Abril último. Se concedieron permisos para obras de interes particular. Se acordó traspasar á nombre de D.ª Catalina Eusenat Bosch proindiviso con sus hermanos D. Bartolomé y D. Matias la sepultura señalada con el púmero 15 del cemenierio católico de esta población, Sección 1.ª que ha venido á corresponderles por herencia de su tio Don Matias Eosenat Terrades. Se acordo se remita á la Superior Autoridad Civil de la Provincia, con informe favorable, una instancia subscrita por D. José Alemany y D. Matia Enseñat Enseñat pidiendo autorización para construir un teatro y hotel en solares de su propiedad lindantes con la carretera Nacional de ésta á Palma con arreglo á planos que acompanap. Se aprobaton varies cheates por servicios municipales. Se formó la propuesta de vocales electivos correspondientes á la renovación de mitad de la Junta local de 1,ª enseñanza de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 12. - Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á D.ª Isabel Flexas Moner para practicar obras de reparación y reforma en la casa de su propiedad calle del Principe número 5. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se

celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 19.-Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pasar á informe de la Comisión de obras una solicitud producida por D. Antonio Juan Alemany pidiendo permiso para construir una casa à la vera del camino vecinal de la Coma Mayor en el sitio conocido por Ca Se Estañera. Se aprobaron varias cuentas relativas á selvicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 26. - Se aprobó el acta de la anterior. Acordó el Ayuntamiento autorizar á la Sociedad Eléctrica de Andraitx para que pueda construir un edificio lindante con la calle de la Cárcel y con terreno que corresponde à la prolongación de la calle de la Industria con la advertencia de que en su dia no serán tenidas en cuenta para en caso de expropiación forzosa las obras que se ejecuten en la para la de terreno correspondiente á la prolongación de la expresada calle de la Industris; no ofreciéndose reparo por parte de esta Corporación para la colocación de postes en la via pública y tendido de cables é hilos en cuanto estas operaciones no afecten al libre transito dejando siempre á salvo el derecho de propiedad. Se aprobaron varias relativas á servicios cuentas municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del dia 31.—Se

confeccionaron los arendices al amillara: miento por riqueza rustica y pecuaria y por riqueza urbana que han de servir de base para la confección de los repartimientos correspondientes al ejercicio dal año proximo 1913.

to

88

br D.

10

80 D

tés Co tés ba fin

cie co.

me fic Ca

for

qu

ter

tie

ot:

tie

Andraitx 5 Junio de 1912.-Jaima Juan, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sa. sión fecha de ayer.

Andraitx 10 de Junio de 1912.-El 88. cretario, Jaime Juan .- V.º Bo .- El Alcal. de, M. Simó.

Núm. 1447

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicis Municipal que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia à los efectos prevenidos en la Regla octava del articulo quinto de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos

PARTIDO DE IBIZA

San Antonio Abad. - Juez Municipal, D. Juan Boned Planells.

PARTIDO DE INCA

Selva .-- Jusz Municipal suplente, Don Bartolomé Reus Fontanet.

Sineu. - Fiscal municipal, D. Antonio Alomar y Jaume.

PARTIDO DE PALMA

Distrito de la Catedral

Lluchmayor. - Fiscal Municipal sq. plente, D. Refael Rubi Durán.

Marratas. - Fiscal Municipal, D. Pedro Canellas Serra.

Palma 17 Junio de 1912. — Jaime Serra, -Secretario. - V. B. - El Presidente,

Relación del nombramiento de un Adjusto para el Tribunal Municipal de Viliscarlos que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia à los efectos prevenidos en la Regla tercera del articulo undécimo de la Ley de cinco de Agos. to de mil nuevecientos siese.

D. Juan Montoya Neto.

Palma 15 Junio de 1912. - Jaim eSerra, Secretario. - V.º B.º - E. Presidente, Assudillo.

Núm. 1452

Don Carlos Lago Freire, Juez de prime ra instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente cdicto y en meritos de las diligencias que se están practicando para el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, dimanante de la causa instruida contra José Aguiló Segura (a) Chelat, sobre hurto de alhajas de oro y pedreria en la joyeria de José Forteza Rey, vecino de esta misma Ciudad; se sacan a pública subasta por término de ocho dias, los siguientes objetos ocupados en la misma causs, y para cuyo remate de los indicados objetos queda señalado el dis cinco del próximo venidero mes de Jalio á las orce horas en la Sala-Audiencia de este Juzgado de la Catedral:

Un porta monedas de plata, valorado en nueve pesstas.

Un reloj de plata, sin tapas; justipreciado en seis pesetas.

Una cadena de metal, valorada en veinte y cinco céntimos.

Y un dije con moneda de oro de dies francos; justipreciado en diez pesetas sesenta céntimos.

La subasta se verificará bajo las condiciones signientes:

1." No se admitira postura que no cubra las dos terceras partes del justipre cio de los mencionados objetos.

2. Luego de verificado el ramate favor del mejor postor, deberá éste con signar en mesa del Juzgado el precio del remate de dichos objetos y acto seguido le serán entregados los mismos objetos.

3.* Los gastos de subasta y remate de los indicados objetos, serán de cargo del comprador,

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que, los que quieran tomar parte en dicha subasta, acudan en la sala Audiencia de este Juzgado el dia y hora señalados para el remate de los mencionados objetos.

Dado en Palma a quince de Junio de mil novecientos doce.— Carlos Lago Freire.—El Sacretario, Juan Bestard.

Núm. 1454

Don Julio de Torres y Gisbert Juez de primera instancia del Distrito de la Lonia.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaida à solicitud de la Sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de Crédito Balear en los autos sopre cumplimiento de sentencia contra D. Juan Forseza y Miró santo en concepto propio como en el de legitimo representante de sus hijas las incapacitadas D. Elsonor y D. Lucia Forteza y Cortés y la menor D.ª Catalina Forteza y Cortés y contra D. Pedro Forteza y Cortés de Santa Maria; se sacan á pública subasta por término de veinte dias las dos fincas que luego se describirán pertenecientes y embargadas á los demandados como sucesores de D.ª Lucia Cortés y Piña para con su producto pagar á la Sociedad demandante lo que acredita en dichos autos por capitai, intereses y costas.

Una casa con corrai en dicha villa de Santa Maria, ca le de la Esteción, sin número aun que le corresponde el dos, edificada en un solar procedente de la finca Can Orell, de trece metros veinte y tres centímetros de ancho por diez y siete metros cincuenta y nueve centímestros de fondo, lindante por la derecha entrando con casa de Antonio Perelló, por la izquierda con otra de Francisca Ana Perelló y por el fondo con corrai de herederos de Guillermo Cañelias; justipreciada en cinco mil novecientas diez y ocho pesetas siete céntimos.

Una pieza de tierra llamada Can Andria en el punto Lo Arbosar del término de la misma villa de tres cuartones de estensión, ó sean cincuenta y tres áreas veintístete centiáreas, que linda por Norte con tierra de Jaime Cañellas, por Este con otra de Jerónima Jaume, por Sur con otra de Guillermo Busquets y por Oeste con tierras de Antonio Ferrer y Martin Crespi; justipreciada en mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará el día diez y ocho de Julio próximo á las diez en los estrados de este Juzgado bajo las condidones siguientes:

1.ª Los tículos de propiedad de los bienes descritos estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda para que puedan examinar os los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose ademas que los ticitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán desecho a exijir ningunos otros.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos serceras partes del avaluo

deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que
sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, extepto la que corresponda al mejor postor,
la cual se reservará en depósito como gatantia del camplimiento de su obligación
y en su caso como parte del precio de la
venta.

4.ª La parte ejecutante podrá tomar Parte en la subasta y mejorar las postutas que se hicieren sin necesidad de conguar el depósito prevenido en la condicion anterior.

5.ª Seran de cargo del rematante los gastos de subasta y remate de las fincas.

6.ª Igualmente será de cargo del misno su inscripción en el Registro de la
roptedad incluso la inscripción á favor
de los actuales vendedores por estar aun
las dos fincas descritas á nombre de la
causante D.ª Lucia Cortés y Piña y el pa-

go del impuesto de trasmisión de bienes que por el fallecimiento de ésta adeuden las mismas fincas.

7.ª Y la hipoteca de diez mil pesetes constituida por la difunta D.ª Lucia Cortés y Piña á favor de su hermana D.ª Catalina se considera extinguida de derecho por haber contraido matrimonio la acre dora.

Acuda, pués, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados de este Juzgado el diez y ocho de Julio próximo á las diez, sitio y fecha señalados para el remate; en la inteligencia que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma trece de Junio de mil novecientos doce.—Julio de Torres.—Ante mi, Antonio Tomás.

Núm. 1427

Don Antonio Nuñez de Castro Salcedo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Înca y su partido.

Por este tercero y altimo edicto, se haos saber: que en autos que se siguen por este Juzgado y Secretaria del que refrenda promovidos por Miguel Caldés Serra sobre información de dominio á favor del mismo de una pieza de tierra situada en el término municipal de La Puebla, llamada Son Valenti, Son Togores o Tanca Redona, de extensión de serecientas cuarenta y cinco areas ochenta y una centiareas poco mas ó menos, lindante por Norte con el predio Son Valenti de D. Baltasar Merqués y tierras de D. Nicolas Socias, por Este con otras de D. Pedro Siquier, D. Miguel Planas, D. Nadal Serra y otros, por Sur y Oeste con el predio Can Gost de herederos de D. Lorenzo Bennasear; cuya finca descrita pretende el interesado haber adquirido por compra á D. Juan Bennassar y Sarra; en virtud de providencia del dia de ayer recaida a solicitud de dicho interesado, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezean en dichos autos si quieren alegar su derecho; previnténdoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca á trece de Junio de mil novecientos doce.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mi, Miguel Sampol.

Num. 1428

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula que se expide en concepto de edicto, mediante la ausencia en ignorado paradero de D. Juan Amer y Nadal, se cita á éste por segunda vez para que el dia veinte y uno de los corrientes à las diez y media se presente en este Juzgado de primera instancia de Manacor al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio posiciones referenses al reconocimiento de la firma de cinco mil pesetas que aparece inscrito en doce Feprero de mil novecientos seis, á favor de Don Bartolomé Quegias y Lladó, por el miemo Amer con garantia selidaria de Don Pedro Perelló de esta vacindad y deudor de éste por la cantidad de tres mil pesetas, parte de las antedichas cinco mil, con reconccimiento igualmente en sustancia y letra del mismo pagaré; pues asi queda dispuestp por al Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer dictada á solicitad del procurador D. Antonio Jaume en nombre de dicho Sr. Perelló y Mora en los autos preliminares de demanda que sigue por la Secretaria del infrascrito contra el expresado Amer, à quien se previene que de no comparecer en los indicados dia y hora, le parará el perjaicio à que habiere lugar en derecho.

Manacor catorce Junio de mil novecientos doce.—Antonio Obrador.—V.º B.º— Fernandez de Orbeta.

Núm. 1445

Don Juan Pujol y Porcel, Juez municipal de la villa de Andraita, Partido judicial de Palma, Provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto se saca à

pública sabasta, por término de diez dias una pieza de tierra llamada Can Gaspar Batle sita en el término municipal de esta villa y punto conocido por el Coll d'en Esteva, en cuya porción de tierra existe una casa y corral de extensión todo ello de un cuartón y treinta tres destres equivalentes a treinta y tres areas setenta y una centiáreas mil ochocientos sesenta y siete diez milesimas, y linda por Norte con tierra de herederas de Gabriel Bones, por Sur con otra de la misma procedencia de Gasper Alemañy mediante una arroyada, por Este con otra de Ramón Alemañy y por Oeste con un torrente, con el camino que dirige à Capdellá y con tierra de herederos de Guillermo Enseñat, para hacer pago con su producto, de la cantidad de quicientas pesetas al ejecutante Antonio Calafell y Bosch, costas causadas y que se causaren hasta su definitivo pago à que fueron condenados los ejecutados Gaspar, Magdalena, Catalina, Antonia y Francisca Rosselló y Alemany en sentencia de nueve de Febrero de mil novecientos nueve en el juicio verbal seguido ante este Juzgado, habiendo sido avaluada la descrita finca en trecientas pesetas.

Tendrá lugar la subasta el dia veinte y siete del actual á las diez en el local que ocupa este Juzgado municipal bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en ella deberá consignarse previamente, en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio cuya cantidad servirá a cuenta del precio del remate al que lo obtenga.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cabran las dos terceras partes de su avaluo.
- 3.ª El Ejecutante podrá tomar parte en dicha subasta y mejorar las posturas sin hacer previamente la cnosignación.
- 4.ª Los títulos de propiedad se hallan de manificato en la Secretaria de este Juzgado con los cuales tendrán que conformarse los licitadores.
- 5.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás que sean procedentes en derecho.

Dado en Andraitx á quince de Junio de mil novecientes doce.—Juan Pujol.—Ante mi, Antonio Planes y Pastor, Secretario.

Núm. 1434

El Comandante Militar de Marina de Mallorca Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hace saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la R. O. de 29 Mayo último (D. O. n.º 127, pagina 830) el dia 1.º de Septiembre próximo, tendrá lugar una convocatoria para el ingreso en la Escuela de Apréndices marineros con objeto de cubrir cincuenta plazas, y los individuos que las soliciten deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido los quince años de edad y no exceder de los diecísiete el dia del ingreso en la Escuela.

A los hijos ó huerfanos de individuos de la clase de marinería ó tropa, podrá concederles hasta los disciocho no cumplidos.

2.ª Acreditar su reconocimiento facultivo, que se hará con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Enero de 1904 (C. L. núm. 15), la robustez y demás condiciones exigidas para el servicio.

3. Seber nadar. - Será indispensable saber leer y escribir, todo con arreglo al reglamento de 23 de Noviembre de 1906 y Real orden de 29 de Mayo de 1907, que modifica las condiciones de edad. lectura y escritura.—Los individuos à quienes pueda convenir el ingreso en la Escuela de Apréndices marineros, dirigiran, sus instancias al Exemo. Señor Comandante General del Apostadero de Ferrol extendidas en papel sellado de una peseta, haciendo constar el solicitante su conformidad y obligación al cumplimiento de las prescripciones del Regismento, expresando igual conformidad y obligación el padre, madre o tutor, aute el Comandante de Marina.

A los documentos mencionados, se unirá un certificado de buena conducta, expedido de papel de una peseta por la Autoridad Municipal, copia del acta de inseripción de nacimiento del interesado en
el Registro Civil y justificación de la profesión ú oficio, que tenga ó haya tenido
su padre, en papel de una peseta.

En la Jefatura de Estado Mayor del apostadero ó en la Comandancia de Marina más próxima al lugar donde resida el solicitante, será reconocido, á ser posible, por Médicos de la Armada ó Militares y el acta de reconocimiento, acompañará al expediente, al que se agregará también el pliego en que haya demostrado que sabe escribir.

Tanto el reconocimiento facultativo, como la prueba de escritura, podrán ser realizados en la Capital del Apostadero.

Los solicitantes que sean huérfanos de padre ó madre ó de ambos, lo acreditarán, en debida forma con las actas de defunción respectivas legalizadas.

El plazo de presentación de documentos, termina el quince de Agosto próximo. Palma 16 de Junio de 1912.—Ricardo

Núm. 1429

TROPAS DE INTENDENCIA Sección mixta de Mallorca

Don José Bonet de los Herreros, May yor de la Sección Mixta de Intendencia de Malicres.

Hago saber: Que el dia 28 del mes actual à las once de su mañana y en el Cuartel que ocupa la fuerza de esta Sección (Socorro) se procederá à la venta en pública subasta de tres mulas y un mulo de desecho.

El acto será público y oral por medio de pujas á la llana no inferiores á una peseta, siendo rechazadas las proposiciones de compra que no cubran la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma á doce de Junio de mil novecientos doce.—José Bonet de los Herreros.

Núm. 1435

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLOROA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de 11 de Junio 1912 (D. O. n.º 131) para la adquisición de harina de 1.ª clase, cebada de primera, paja corta para pienso, carbon vegetal, sal, petroleo refinado, jabon, aceite de oliva de 2.ª clase, leña en rama, leña de gronco, ceniza y harina de todo pan.

Hago saber à los que descen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el dia 5 de Julio próximo en este Parque (calle del Socorro n.º 46) à las once, y que los pliegos de condiciones tecnicas y legales así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los dias laborables desde las diez à las trece.

Este concurso es solo para las atenciones del mes de Julio y repuestos regiamentarios y sin embargo el contrato que se derive se formalizará por medio de escritura ante notario si llegase su importe á 25.000 pesetas. Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantia para tomar parte en el concurso serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderáu en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que va á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante resguardo del depósito de la garantia y el último recibo de la coutribución industrial referente á la industria á que la proposición se contraiga y en su defecto certificado de la administración de Contribuciones de la Provincia en que conses haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba lienar para la cele-

Pelma 15 de Junio de 1912.-El Presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en con re sideucia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha de.... de.... de.... para la adquisición de articulos que necesita para el mes de Julio y respuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obli-ga con sujeción a las clausulas del mismo y su mas exacto cumplimiento a facilitar al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de..... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extrangeria en su caso) (y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del articulo.

Los productos que ofrecen proceden

Fecha y firma

Núm. 1446 PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Dabiendo celebrarse concurso para la adquisición de Harina de flor, Cebada, Leña en rama, Sal, Paja para pienso, en el servicio de Subsistencias: Aceite, Petroleo, Carbon vegetal, Jabon, Leña para coladas, Paja larga, Ceniza y Carbon, de Cok en el servicio de Utensillios, y Harina de todo pan tambien en el servicio de Subsistencias.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el dia cinco de Janio de 1912 á las once en la Plaza de Mahon y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastian numero uno y que el plisgo de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los dias de labor desde el 20 del actual al cinco de Julio próximo ambos inclusive de nueve á trece en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantias para temar parte en el concurso se depositarán en la Caja General de Depositos ó sus sucursales de provincias siendo de 1231'27 pesetas el total y las siguientes para cada uno de los articulos por separado: Harina de flor 24'30 pasetas; Cebada 361'92 idem; Leñs para hornos 49'30 idem; Sal 2'25 idem; Paja para pienso 210.60 idem; Accite 1.98 idem; Petroleo 78.40 idem; Carbon vegetal 80 fdem; Jahon 14'90 idem; Lena para coladas 7.20 idem; Paja para relieno 24'25 idem; Ceniza 2 idem y Carbon de Cok 23'97 idem. y 350 idem para la harina de pan de tropa.

El concurso se verificará con arreglo al ragiamento de contratracion administrativa del ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 Agosto de 1909 (C. L. número 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de Contablidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), Ley de proteccion á la industria nacional y demas disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Estrblecimientos nacionales de que precedan sus productos,

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undecima clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto à continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que le correspondio satisfacer segun el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales el Tribunal invitera á los proponentes á rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudocacion.

El concurso se adjudicará á quien pre-

sente la proposicion mas ventajosa para los intereses del Estado.

Coando el rematante no cumpliese las condiciones establecidas en el pliego de las mismas se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán ia pérdida de la garantia ó deposito del concurso que desde lusgo se adjudicará al Estado como indemnizacion del perjuicio consionado por la demora del servicio.

Mahon 15 de Junio de 1912.-El Predente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en ... y con residencia en.... provincia de..., calle de.... numero.... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la Provincia fecha.... de.... para la adquisicion de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sojeción à las clausulas del mismo y su mas execto cumplimiento á falicitar al precio de en (letra) por la unidad que merca el anuncio acompanando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... class expedida en.... (ó pasaporte de extrangeria en su caso y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le correspondió satisfacer segun el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de.... Firma y rubrica

Observaciones. - Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la poliza correspondiente.

Si firma por poder se expresará como anta firma el nombre y apellido del poderdante ó el titulo de la casa ó razon so-

Núm. 1443 IMPUESTO DEL TIMBRE

Primer trimestre de 1912

D. Beulto Aguiló Marti, Recaudador y Agente ejecutivo de la Zona de Menorca de la que es Arrendatario D. Barsolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido el deudor que à continuación se relaciona, sin que consta tenga en este localidad persona que e represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar à co-nocimiento del mismo que con fecha 5 de Mayo he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segnodo grado. - De conformidad con lo dispussto en el articulo 66 de la Iustrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, a fin de que pueden satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro hores; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sos bienes señalando a efecto les fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nmobre del contribuyente

Claudio Salom, Representante de la Empresa de Teatro del Casino «17 de Enero» vecino de Ciudadela; cuota 905'88

Asi, pues, en cumplimiento de la preceptusdo en los párzafos 3.º y 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mahón á 5 de Junio de 1912.-El Racaudador, Benito Aguilo.-V.º B.º-El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Depositaria de fondos municipales de Montuiri

S Profession	GUENTA del primer trimestre del año 19 PRIMERA PARTE.—CUENT	91: A	2 q	ue i	rin JA	de	el I)ep	081	tario Pesetas
	Exi tencia en mi poder en fin del trimestre anterior									5517'32
NA DECREE	Ingresos en al tri nestre de esta cuenta								-	
Name and	Cargo.									£ 517:32
	Jata por pagos vecificados en ignal trimestre									•
	Existencia sa mi poder para el trimestre que sigue									5517'32

SEGUNDA PARTE.—C	UENTA POR CO	ONOMPTOS	
INGRESOS	Saldo del trimestre anterioz	Operaciones en este trimestre	TOTAL de les operaciones
1 Propios	,	,	
2 Montes.	,	,	
3 Impuestos.	,	,	
4 Benadosaois.	,	,	,
6 Instrucción pública.	,	,	
6 Correction pública	,		,
7 Extraordinarios	,		
8 Respires.	5517'32	,	5517'32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	,	>	,
10 Ampliación	,	>	,
Oargo pesetas	5517'32	,	5517'32
PAGOS 1 Gastos del Ayuntamiento			
2 Policia de seguridad.			
3 Policia urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Cerrección pública.			
8 Montes.		,	,
9 Cargas.	,		,
O Obras de nueva construcción.	,	,	,
11 Impreviatos	,	•	,
12 Resultas.	,	,	,
13 Gastos del Censo	,		
Data pesetas	,	. >	

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria. En Montairi á 10 Abril 1912.—El Depositario, Gabriel Cerdá.—Conforme.—El Serertario Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.

Núm. 1324

Depositaria de fondos municipales de Establiments

PRIMERA PARTE.—C Existencia en mi poder en fin del trimestre ant	uE	NT A	A D	開	CA.	IA.			Pesets
ngresos en el trimestre de esta cuenta								•	1925
Cargo.									2100
Data por pagos verificados en igual trimestre									1829
Existencia en mi poder para el trimestre que s	igu	8.							270

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacions		
The same of the sa	>	,			
1 Propios			135'50		
2 Montas	,	135'50	130 0.		
3 Impuestos	,	,			
4 Beneficencia	,				
5 Lastracción pública	,	,			
6 Corrección publica		1000	,		
7 Extraordinarios	,		,		
8 Resultas	,	1700100	1790'00		
9 Becarsos legales para cubrir el déficit.	,	1790'00			
O Relategros	,		,		
Cargo pesetas	,		,		
a fail of 1 and a said of the said	,	1007.70	1925'5		
PAGOS		1925'50	1000		
l Gastos del Ayantamiento					
2 Policia de seguridad	20.00		687'2		
B Policia orbana y rural		687'25	60.		
1 Instrucción pública	,	•	300.0		
Beneticencia	,	300,00	300		
6 Obras públicas	,	3	6'8		
7 Corrección pública	,	6.80	4.9		
8 Montes		4:95	205'4		
9 Cargas		205'44	The state of the s		
O Obras de nueva construcción		COTIEA	625'5		
1 Impreviatos		625'54	,		
2 Resultas			,		
3 Ampliación	-	1000100	1829'9		
Data pesetas		1829'98	Toutat		

a precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los lib En Establiments à 20 Mayo 1912. —El Depositario, Francisco Llabiés. —Conforme El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.º-El Alcalde, Luciano Alorda.